Conste por el presente que nosotros, Larco Herrera Hermanos i Rosendo Moreno, celebramos en esta fecha un contrato de locación de servicios en las condiciones siguientes:

- la. Yo Rosendo Morenó perseguiré i capturaré á todos los peones socorridos que estén profugos de la Hacda. Chiclín i sin cumplir su compromiso con ella; recibiré el dinero que adauden, más los gastos de comisión, de aquellos cuyos servicios no convenga. A mi juicio, emigir más, previo aviso a los señores Larco Herrera Hnos; i aceptaré como de mi responsabilidad el 50 % de las deudas de jornaleros que no se haya hecho efectivas hasta el 31 de diciembre del año en curso, á partir de esta fecha;
- 2a. Socorreré por cuenta de la Hacienda Chiclin i exigiendo las garantias que el caso requiere, á los jornaleros presentes i é los libres que lo soliciten, en los dias i horas señalados por Larco Herrera Hnos.;
- 73a. Exigiré à los jornaleres, por cuenta de ellos mismos i por los medios leg les, el cumplimiento de sus compromisos;
- 4a. Dos meses después de considerado como prófugo un bracero, haré efective la responsabilidad de sus garantes residentes en este fundo, i si no procediere así, dicha responsabilidad será totalmente mía, salve casos de ausencia por cuenta de la Negociación i en servicio distinto:
- ausencia por cuenta de la Negociación i en servicio distinto;

 Sa. -- Llevaré un libro de permisos é ingresados i la libreta de prófugos i revisaré también mensualmente los libros de cuentas corrientes i estadística de los jornaleros, comunicando por escrito á la Gerencia el resultado de esas revisiones. Además, formularé el cuadro de movimiento de jornaleros una vez al mes, dando parte á las dependencias existentes en la sierra, un el detalle de esa movimiento.
- 6a. Nosetros Larce Herrera Hermanos abonaremos al señor Rosendo Moreno como remuneración por los servicios puntualizados en este contrato, la suma de ciento veinte soles de plata (5/120.00) mensuales i, además, medio centavo por cada tarea que hagan los jornaleros que forman la contrata de Hacienda veinticuatro soles (5/24.00) para gastos de alimentación;
- Ma. Para el exacto cumplimiento de los debres que este contrato impone al señor Rosendo Moreno, le proporcionaremos las facilidades necesarias.
- sa. Como garantía del cumplimiento de este contrato i para los efectos legales, el señor Rosendo Moreno deja en poder de la Negociación la suma que formen los medios centavos que percibirá sobre las tareas.
- 9a. Los gastos de comisiones, así como los de pasto para la bestia de uso del señor Rosendo Moreno, serán presentados mensualmente, en la planilla co-
- 10a. Los socorros que se hagan en esta hacienda ó en Trujillo i que no lleven su conforme" i se hayan realizado sin su intervención, no serán de su responsabilidad. El conforme i la intervención del señor Moreno.
- lla. En el caso de que por los procedimientos de algún hacendado no pudie-l re el señor Resendo Moreno hacer cumplir su compromiso á uno ó más jornaleros, no tendrá responsabilidad alguna por las deudas de ellos.
- 12a. El presente contrato durará un año, es decir, desde la fecha hasta el 31 de diciembre del año en curso; i es obligación del señor Moreno declarar Co /2 cios á la Sociedad. La falta de tal aviso será bastante para considerar prorrogado este contrato por un año más, siempre que tal cosa convenga á fs. Larco Herrera Hnos., quienes por su parte contraen también el compromiso si no desean prorrogarlo.
 - 13a. Cualquier desacuerdo que se produzea entre las partes contratantes en la ejecución de lo que establece este documento, será sometido al conocimiento de la Camara de Comercio, Agricultura é Industrias Departamental que

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

funciona en fila capital de la Provincia (Trujillo), i ambas partes contratantes se comprometen solemnemente á acatar el fallo de dicha Camara, como definitivo é inapelable. Hacienda Chiclin, lo de enero de 1911 -n hop our nongrito in all muo als i Larcosleviera d'ins - Socoracione de la mediche d'alient l'existence les garantins de la companie de or state of the confined by and confined to the sea of the confined to To be never después de consideradi sono prólego un brevero, heré efective la responsabilidades sus gerendes no identes en este fundo, i si no procediene así, eleja responsabilidad será telelacade mís, estvoresens de encia por conten e la seguioreción i en cervicio distinto; now in the state of the state o Ca. - Hosobres Large derrers Harmands towereds at sends Argento Novens of companies of the 78. - Para el emacio cumplimiento de l'id debres que este contrato lincono el sedor l'osendo Merano, le riconordios des fecilios des asceséros. eler, el sefor Ros endo Loreno dejs en este contrato i pers los efectos le-geler, el sefor Ros endo Loreno dejs en estr es le respectación la cuma que formen los nedlos centevos que pervistar sobre las terese. or. - Los gratos de comisiones, ser como los de resto pare la bretia de uno del centro Rosendo Loreno, serán grasentodos nemunalmente/on la planilla coren en frujilio i que no ligiu en este haciende é en frujilio i que no lier ven en conforme a la colugen realina deceda en intervención, no cerán de su representilidad. El conforme i de intervención el conor circae. the commence of the commence o ros, no tenera respondabilited thous for les congrants e une o mis jornale 188. - Il presente contrato aureré un elle, es degir, dende la fecha hieti el di de diclamie del elle en carso; i de obi gactar del señor dereno deslarat el resta messes entes de en venciatento el continuarió de de prestando sur esracio cios el la sociedad. La selte de tel aviso coró elemente cete contrato de tel aviso coró elemente incos, gulense por su ello más, ele se ente en tembién el comproniso de eviser el acior decesa por su parte contra en tembién el comproniso de eviser el acior contrato. 128. - Caulquier dessouer do que jetriles do propins entre los parter sostistantes en la ejecución de la concer-- milento de la concer-- milento de la concer-- milento de la concer-- de CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20